



ESTUDIOS DEL SECTOR AGOSTO DE 2023

Planeación Precontractual N° 5569

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

La secretaría de familia del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa. Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de que trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991, determina así los fines esenciales del Estado:

"Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El artículo 44 además, consagra como "Derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y



la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

La expedición de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", estableció en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

Igualmente, el departamento del Quindío, a través de la Ordenanza No. 005 del 14 de abril de 2014, adoptó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2024, cuya finalidad es la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, donde debe prevalecer el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna. Con fundamento en los principios de corresponsabilidad, participación, complementariedad, subsidiariedad, indivisibilidad, realización progresiva, obligación de no discriminación, procesos de formulación de políticas transparente y participativas e igualmente condición de no retroceso de los derechos. Cuyos enfoques de aplicación son: ENFOQUE DE DERECHOS, ENFOQUE DE REDES, ENFOQUE DIFERENCIAL y, ENFOQUE TERRITORIAL.

El Gobierno Departamental, tiene plena certeza de los requerimientos indispensables para los procesos de implementación de esta Política Pública. Como quiera que el objetivo general de ésta es *"reconocer, garantizar, prevenir la vulneración y establecer los derechos de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del departamento del Quindío, en el marco de las categorías de derechos de Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección, construyendo con la familia, las autoridades institucionales y la sociedad civil, las condiciones materiales, sociales adecuadas para favorecer la calidad de vida y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes bajo parámetros de equidad, inclusión y diversidad"*.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado, a nivel nacional, departamental y local las autoridades deberán garantizar a través de sus planes de desarrollo procurar metas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De otro lado, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Familia dará cumplimiento al Artículo 13 de la Constitución Política, el cual determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, e igualmente señala, que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. En este mismo sentido aplicará el artículo 42 de la Carta Magna que plantea la protección a la familia en todas sus formas y a través de ella a los miembros que la conforman.

En lo que respecta a la aplicación del bloque de constitucionalidad colombiano, regulado por el artículo 93 de la Carta Magna, las alusiones a la familia en el derecho internacional de los derechos humanos, se encuentran en los tratados generales y en los instrumentos relacionados con sus integrantes; por lo que no existe un instrumento internacional para la familia.



Así las cosas, en el orden internacional de los derechos humanos, las personas son las actoras y beneficiarias de la democracia, toda vez que son asumidas como seres libres e iguales, titulares de derechos, entre los que están: el derecho a tener una familia, a disolver los vínculos del matrimonio de manera libre y autónoma. En este sentido, y en virtud de los tratados, los Estados tienen la doble misión de respetar, promover, proteger y defender los derechos de las personas, en todos los escenarios y tiempos de su ciclo vital; y al mismo tiempo proteger a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad. No obstante, en la mayoría de los casos, los Estados han desarrollado instrumentos para la promoción y garantía de derechos de las personas y muy poco se han ocupado de la familia.

Sin embargo, para el caso colombiano, se ha determinado el reconocimiento de la igualdad entre los seres humanos estableciendo el compromiso del estado mediante la Ley 16 de 1972 por medio de la cual se adoptó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se señala el compromiso a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En Colombia, la normatividad sobre la familia deviene de tres categorías básicas a saber: (i) La familia como sujeto colectivo de derechos, (ii) La familia desde el pluralismo y la diversidad, y (iii) La familia como agente de transformación y desarrollo. En primer lugar, se tienen los desarrollos normativos basados en la Constitución Política y la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, que abordan la familia como sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo, y a sus integrantes como sujetos individuales de derecho. En segundo lugar, la familia es contemplada en la Constitución y su jurisprudencia bajo los principios de pluralismo y diversidad étnica y cultural, y es reconocida además como una unidad sociológica incrustada en la realidad social del país. Por lo que, el Estado está obligado a reconocer, promover y proteger todas las formas de organización familiar, lo cual permite hablar de las familias en plural y de sus diferentes formas, tanto en términos de estructura como de dinámicas relacionales.

Basado en lo anterior, en Colombia se formuló la Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022, como un instrumento para la planificación y articulación de estrategias, recursos y competencias orientados a promover, proteger y reconocer todas las formas de familia en el territorio.

También, es necesario citar la Ley 1857 de 2017 "Por medio de la cual se modificó la Ley 1361 de 2009" para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia, la cual entra a hacer parte de los instrumentos que se tienen al alcance para cumplir con los mandatos constitucionales precitados.

En atención a estos mandatos Constitucionales y legales, y ante todo la responsabilidad social y política que le asiste, el Departamento del Quindío, formuló la Política Pública para la Protección, el Fortalecimiento y el Desarrollo Integral de la Familia Quindiana 2019-2029, la cual fue adoptada mediante la Ordenanza No. 018 del 29 de noviembre de 2019, con el objetivo de "Reconocer, promover y fortalecer a la familia como sujeto ético-político estructurante en la intervención social y administrativa del Departamento del Quindío".

Así pues, en el Plan de Desarrollo *TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023*, se estableció el Programa No. 4102. "Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias. *"Tú y yo niños, niñas y adolescentes con desarrollo integral"*, orientado a promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración, dentro del cual está el producto: "Implementar la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia", poniendo en marcha las garantías necesarias de protección y atención para esta importante población para el correcto desarrollo del departamento.



SECRETARÍA DE FAMILIA



Bajo este contexto, la Ordenanza número 002 del 02 de junio del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo Departamental 2020-2023 TU Y YO SOMOS QUINDÍO"*, establece como objetivo: "Dirigir los esfuerzos, capacidades y recursos del Gobierno Departamental hacia el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, la búsqueda de la paz territorial y en atención a criterios de equidad y acceso a la oferta social del Estado; la protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el uso sostenible, responsable y equilibrado del territorio; la revisión y consolidación de la estructura productiva y de generación de ingresos en el departamento para el aumento de sus capacidades de innovación, emprendimiento y gestión competitiva; y el fortalecimiento de la gestión institucional, técnica y financiera del gobierno para alcanzar los propósitos del desarrollo territorial". En este orden de ideas, la Gobernación del Quindío incluyó en su Plan de Desarrollo, la implementación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia.

En esta medida, la Secretaría de Familia a través de la Jefatura de Familia en atención al sustento transversal contenido en esta política pública debe garantizar la articulación, dinamización, seguimiento y evaluación de la misma, así como su relacionamiento permanente con las demás políticas vigentes en el Departamento, pues, como se ha mencionado, es en la especificidad de la atención e inclusión a los miembros de la familia donde se surten de forma clara los procesos para la garantía de derechos a partir del enfoque familiar.

En este contexto, es necesario tener en cuenta que la Oficina de la Familia de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío, tiene como propósito implementar políticas y proyectos de atención, participación, organización y protección que propendan por el fortalecimiento de los niños, niñas, adolescentes y la familia como núcleo fundamental de la sociedad y base esencial para el desarrollo del departamento, en el marco del proceso de implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Familia.

Por lo tanto, con la firme intención de dar cumplimiento a lo enunciado, se hace necesario contar con profesionales en áreas administrativas con experiencia en asuntos sociales y población con enfoque étnico, con capacidad para apoyar a la Secretaría de Familia en la Integral de la Familia Quindiana, así como la Política Pública Departamental de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del Quindío, a través de acciones con población indígena y NARP del departamento del Quindío.

De igual modo, en el Plan de Desarrollo *TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023*, se estableció el Programa No. 4102. *"Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias. 'Tú y yo niños, niñas y adolescentes con desarrollo integral'".* Orientado a promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración, dentro del cual está el producto: "Implementar la Política Pública para la Protección, el Fortalecimiento y el Desarrollo Integral de la Familia Quindiana" e, "Implementar la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia", que como se ha mencionado constituye el instrumento fundamental desde el cual la presente Administración Departamental dispondrá las acciones necesarias para cumplir sus obligaciones frente a la familia y los niños, niñas y adolescentes del territorio.

Para tales efectos, surge la necesidad de contratar personal para: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE FAMILIA - DIRECCIÓN DE POBLACIONES, PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA ESTA POBLACION".

Para lo anterior, dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" se encuentran los siguientes programas:

que suele tener una dinámica rezagada al desempeño de la economía, se mantuvo con resultados positivos, ante el descenso de la tasa de desempleo en Manizales y Pereira, incluso en una coyuntura de incremento en la tasa de participación para toda la región.

2.2 Mercado Laboral Eje Cafetero:

Durante el trimestre móvil enero-marzo de 2023 las ciudades capitales junto con sus Áreas Metropolitanas (A.M.) del Eje Cafetero registraron mejores resultados en algunos de sus indicadores del mercado laboral frente a igual lapso de 2022. Con respecto a la tasa de desempleo (TD), Pereira A.M. reportó un descenso de 2,6 pp mientras que Manizales A.M. arrojó una disminución de 0,7 pp, ubicándose como la tercera y cuarta ciudad del país con las TD más bajas, respectivamente. Es de anotar que en ambos casos se aceleró el ritmo de descenso de la proporción de desocupados, frente a lo observado a finales de 2022. Por el contrario, en Armenia la tasa de desocupación aumentó 3,4 pp, al alcanzar 13,2%. Ahora bien, al excluir los municipios aledaños que conforman las A.M., Manizales registró una TD de 11,1% y Pereira de 10,2%, mejorando los registros de 2022 (Cuadro 6).

Entretanto, la demanda laboral en el Eje Cafetero, medida por la tasa de ocupación (TO), reportó crecimiento en las tres ciudades analizadas, destacándose el crecimiento en el número de ocupados de Pereira A.M. (7,4%) al alcanzar 294,0 mil personas, luego Manizales A.M. y Armenia con variaciones de 2,8% y 1,8%, respectivamente, siendo menores a las del trimestre anterior. Por ramas de actividad, la mayor demanda de empleo se observó en actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; seguida de la industria manufacturera junto con alojamiento y servicios de comida, aunque descendieron en el comercio y reparación de vehículos junto con explotación de minas y canteras.

Por otro lado, es de destacar que la tasa global de participación (TGP) creció en todas las ciudades de la región cafetera, mientras que la proporción de informalidad (PI) aumentó en Armenia y Pereira A.M. en 4,6 pp y 1,2 pp, en su orden.

Cuadro 6
Región Eje Cafetero. Principales indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Ciudad	Tasas de desempleo		Tasa global de participación		Tasa de Ocupación		Proporción de informalidad	
	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23
Manizales A.M.	11,7	11,1	59,2	59,7	52,2	53,1	34,1	32,7
Manizales	12,0	11,1	58,9	59,4	51,8	52,8	n.d.	n.d.
Pereira A.M.	12,8	10,2	58,6	60,3	51,1	54,1	44,4	45,6
Pereira	12,8	10,2	58,8	60,3	51,3	54,1	n.d.	n.d.
Armenia	9,8	13,2	54,3	56,6	49,0	49,2	52,2	56,8

n.d. No disponible.

Fuente: DANE, cálculos del Banco de la República.

Fue así como Manizales A.M. y Pereira A.M. lograron generar empleo para la mayor proporción de la población que ingresó al mercado laboral, además de aquella que estaba en desempleo. No obstante, en Manizales, la ocupación se dio sobre todo en la formalidad, mientras que en Pereira se hizo en mayor medida desde la informalidad. En Armenia el panorama fue distinto, dado que el aumento de la población económicamente activa, en su mayoría llegó al desempleo, y el leve incremento en la ocupación fue sobre todo informal.

2.3 Precios Eje Cafetero:

La variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Manizales, Pereira y Armenia fue superior en marzo de 2023 frente a lo observado en el mismo lapso del año anterior (Gráfico 17). Las alzas en los precios de los alimentos, que contribuyeron en gran parte al incremento de la inflación, comenzaron a ceder un poco en lo corrido del presente año tanto en las capitales del Eje Cafetero como a nivel nacional.



ESTRATEGIA 1: inclusión social y equidad. **SECTOR 41:** Inclusión social y Reconciliación. **PROGRAMA:** No. 4103. Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad "Tú y Yo, población vulnerable incluida". **META:** No. 4103052. Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable. **PROYECTO:** Formulación e Implementación del programa departamental para atención al ciudadano migrante y de repatriación. **CÓDIGO:** 2020003630104, **ACTIVIDAD:** Implementar el Plan de Acompañamiento al Ciudadano Migrante en el Departamento del Quindío. Actividad que cuenta con el presupuesto por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$8.655.000).**

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1 Panorama Económico Eje Cafetero:

Durante el primer trimestre del año, la economía del Eje Cafetero acentuó su desaceleración y mostró un balance mixto por actividades. Indicadores disponibles señalaron un descenso de la producción agropecuaria, mientras que la industria perdió dinamismo e incluso se contrajo en Caldas. Las ventas internas crecieron menos y las exportaciones se redujeron, en especial las de café. La ralentización de la demanda pudo contribuir a moderar las expectativas de las empresas, lo que se reflejó en caída de las importaciones de bienes de capital y materias primas. De otra parte, la construcción de edificaciones creció, pero en menor magnitud, al tiempo que se profundizó la baja comercialización de vivienda nueva, acorde con la disminución en los desembolsos de crédito para su adquisición. Finalmente, la inflación se mantuvo elevada y el mercado laboral mostró aumento de la ocupación en las tres principales ciudades.

Desde el lado de la oferta, se registró caída en el despacho de bienes agrícolas perecederos hacia centros de acopio mayoristas y menores exportaciones de café, posiblemente por la afectación de algunos cultivos ante el incremento en las precipitaciones frente a sus promedios históricos, y dificultando tanto la consecución de materia prima para algunas industrias. Además, se redujo el ganado vacuno de la región llevado a sacrificio, así como el acopio de leche. En el sector constructor, el área causada de edificaciones aumentó a menor ritmo, al tiempo que los despachos de cemento y mezcla asfáltica cayeron, lo que podría indicar un fuerte descenso en el avance de obras civiles, en especial de infraestructura vial.

Por su parte, en cuanto a las variables asociadas a la demanda, el balance de las ventas del comercio reportó un resultado positivo, aunque inferior a trimestres anteriores, así como con una menor dinámica en la ocupación hotelera y en el transporte de pasajeros, dejando en evidencia la marcada pérdida de dinamismo del gasto de los hogares exhibido desde finales del año anterior. Algunas fuentes de recursos, como las remesas, siguieron creciendo y sosteniendo en terreno positivo el consumo de las familias, pero en el caso de la financiación a través de crédito, mostró una importante desaceleración.

En cuanto a la demanda de bienes durables e inversión, se observó caída en el registro de matrículas de vehículos y motocicletas, en gran medida por la baja demanda ante el alza en las tasas de interés para su financiación, factor que también contribuyó a la significativa caída de las ventas de vivienda nueva. De igual forma, la ralentización de las ventas de las empresas desestimuló las importaciones, en especial de materias primas y bienes de capital. En cuanto a las exportaciones, estas tuvieron un descenso más significativo, por lo que el superávit en la balanza comercial regional se contrajo.

De esta manera, la pérdida de tracción de la demanda, junto con una oferta debilitada ayudó a que la inflación al consumidor alcanzara un techo, pero aún se mantuviera en niveles elevados en las tres ciudades capitales del Eje Cafetero, en gran medida por mayores presiones de las cotizaciones de los alimentos. Finalmente, el mercado laboral,

Lo anterior se debió en buena medida a la alta base comparativa de un año atrás, por el fuerte incremento en costos de insumos y materias primas internacionales que se presentaron en 2022, cuando inició el conflicto en Ucrania. No obstante, esta desaceleración en el ritmo de crecimiento fue aminorada en parte por condiciones climáticas desfavorables para algunos cultivos, desabastecimiento por el cierre de vías en el país, depreciación acumulada de la tasa de cambio, altos costos salariales y problemas locales de oferta.¹

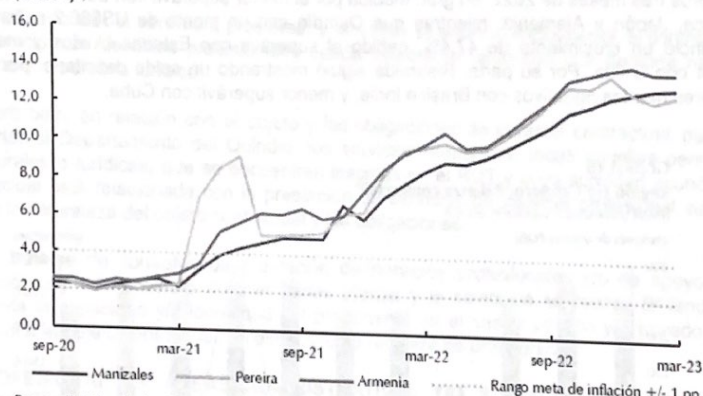
En la región, Armenia fue la ciudad con mayor inflación, 13,92%, jalonada por los incrementos en alimentos y bebidas no alcohólicas, restaurantes y hoteles, muebles y artículos para el hogar, bienes y servicios diversos, además de transporte, lo anterior de acuerdo con lo reportado por la desagregación de bienes y servicios del DANE. Por su parte, la variación de precios en Manizales fue de 13,15% y en Pereira de 12,74% (Cuadro 7), destacándose en ambas ciudades los aumentos en alimentos, especialmente de productos procesados como carne de res y cerdo, leche y arroz. También se evidenciaron crecimientos, aunque a menor 4 Para mayor información, consultar el Informe de Política Monetaria del Banco de la República publicado en abril de 2023. 23 ritmo que, en marzo de 2022, en las cotizaciones de los perecederos, dentro de los que sobresalieron plátanos, cebolla, frutas frescas y huevos, mientras que se observó reducción en papas y tomate.

Gráfico 17

Región Eje Cafetero. Inflación anual al consumidor por ciudades

(variación anual)

(porcentaje)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

De otro lado, en la inflación sin alimentos influyeron los mayores precios de los regulados tales como transporte urbano, combustibles para vehículos, servicios públicos y educación. Asimismo, cabe mencionar que el crecimiento en bienes se sustentó en las cotizaciones de productos de limpieza y mantenimiento, vehículos particulares, artículos para higiene y aseo personal, además de prendas de vestir.

¹ Para mayor información, consultar el Informe de Política Monetaria del Banco de la República publicado en abril de 2023.

Cuadro 7
Región Eje Cafetero. Indicadores de inflación al consumidor
(porcentaje)

Descripción	Manizales		Pereira		Armenia	
	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23	mar-22	mar-23
Total	8,59	13,15	9,81	12,74	9,99	13,92
Sin alimentos	5,19	10,86	5,66	10,35	n.d.	n.d.
Bienes sin alimentos ni regulados	7,16	14,97	7,91	13,15	n.d.	n.d.
Servicios sin alimentos ni regulados	3,81	8,18	4,17	7,54	n.d.	n.d.
Regulados	6,19	12,22	7,57	15,04	n.d.	n.d.
Alimentos	25,48	22,67	27,00	20,99	n.d.	n.d.
Primarios o perecederos	45,42	10,24	45,89	19,55	n.d.	n.d.
Procesados	20,44	24,03	22,33	21,41	n.d.	n.d.

n.d. No disponible.

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República

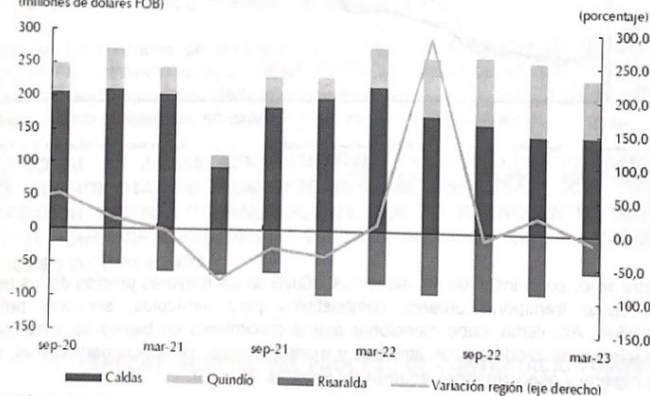
2.4 Balanza Comercial Eje Cafetero:

Durante el primer trimestre la balanza comercial de la región reportó un saldo de US\$175,6 millones FOB, con una disminución anual de 11,7% (Gráfico 16), debido al mayor descenso de las importaciones medidas en valores FOB, frente al de las exportaciones. El deterioro del superávit se explicó por los menores saldos con Japón, Bélgica, Alemania y Estados Unidos, mayor déficit con Brasil y paso de superávit a déficit con Chile.

La balanza de Caldas fue igual a US\$146,9 millones, menor en 32,7% frente a los primeros tres meses de 2022, en gran medida por el menor superávit con Estados Unidos, Bélgica, Japón y Alemania; mientras que Quindío con un monto de US\$86,2 millones, evidenció un crecimiento de 47,4%, debido al superávit con Estados Unidos y menor déficit con China. Por su parte, Risaralda siguió mostrando un saldo deficitario, por los mayores montos negativos con Brasil e India, y menor superávit con Cuba.

Gráfico 16

Región Eje Cafetero. Balanza comercial^{1*}
(nivel trimestral y variación anual)
(millones de dólares FOB)



^{1*} Cifras preliminares.

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

2.5 Salario Mínimo Mensual Vigente 2023.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el salario mínimo legal para el año 2023 en Colombia se fijó en **UN MILLON CIENTO**



SESENTA MIL PESOS MENSUALES (\$1.160.000) a partir del 1 de enero de 2023, lo que representa un aumento del 16.0 por ciento comparado con el año anterior. Igualmente, el auxilio de transporte para el año 2023 será **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$140.606) mensuales**. Para un total de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.300.606) mensuales**.

3. ASPECTOS LEGALES.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, dado que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, etc.

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato de prestación de servicios profesionales puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Departamento del Quindío, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el RUT y cuya actividad económica principal esté relacionada con la prestación de servicios de carácter profesional, acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente en el sector público y/o privado para ejecutar el objeto contractual, en este caso se requiere de una persona:

PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O SOCIALES Y/O HUMANAS, COMO ECONOMISTA Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE CUANDO APLIQUE, QUE NO SE ENCUENTRE INCURSO EN SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y QUE NO PRESENTE SANCIONES DISCIPLINARIAS.

5. ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

2.1 Definición del Tipo de Contratista: Para el Departamento del Quindío resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan, a las necesidades de la Administración Departamental:

1. Se celebra cuando se requiere un profesional con conocimientos en un área determinada.

2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación profesional en determinada materia.
3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.
4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

Experiencia: Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere de una persona con formación profesional en áreas administrativas y/o sociales y/o humanas, como economista y/o administrador de empresas con tarjeta profesional vigente cuando aplique, que no se encuentre incurso en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el Departamento del Quindío, resulta muy beneficiosa la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que esta modalidad contractual, presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la administración Departamental.

A continuación, hacemos referencia al DECRETO No. 462 de marzo 29 de 2022 por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se distan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TECNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de prestación de



servicios Profesionales, oscila entre la suma de UN MILLON QUIINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000). MCTE

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"Artículo 40. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio mensual de la contratación de este Profesional puede ser de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$2.885.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE FAMILIA - DIRECCIÓN DE POBLACIONES, PARA APOYAR EN EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL CIUDADANO MIGRANTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA ESTA POBLACION".

TIPO DE CONTRATO A CELEBRARSE: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades **profesionales** desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Quindío.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000)**, impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$2.885.000)**, incluido impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato en que se preste el servicio, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **"No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de caja PAC"**.

El Departamento del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales especializados de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO:

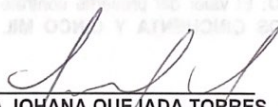


SECRETARÍA DE FAMILIA



Para la realización del análisis de la demanda generada se tomaron en consideración experiencias de contratación similares identificadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP I y II" en el Departamento del Quindío en los últimos años referente a contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales al que se requiere contratar de la siguiente manera:

OBJETO	TIPO	VALOR	LINK SECOP
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE FAMILIA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA MUJER Y LA EQUITAD EN EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL Y POLÍTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 7.404.833	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2299989
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE FAMILIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD Y LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 2.885.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2381723
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE FAMILIA, JEFATURA DE JUVENTUD PARA LOS AJUSTES, LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO EVALUACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 8.655.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLb=Buscar+procesos&prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2142313


ALBA JOHANA QUEJADA TORRES
Secretaria de Familia

Elaboró: Diana Patricia Prieto Triviño – Contadora - Contratista Secretaria de Familia
Revisó: Natalia Cardona Osorio – directora de Desarrollo Humano y Familia